PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 64 /2014

SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XLIX CUMBRE DE JEFES DE ESTADO DEL MERCOSUR

Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el señor **Alfredo Farr Arancibia**, con Cédula de Identidad Nº **1.863.296**, Representante Legal de la empresa **Black Tie Servicie S.R.L.,** domiciliada en la calle Legión Civil Extranjera N° 4571 c/ Hassler, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO de " Servicio de Ceremonial para la XLIX Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del presente Contrato es la Provisión de Obsequios, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F, a ser ejecutado para el ejercicio fiscal 2015.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*01*	*01*	*0*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*1.220.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.093.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratacion por Vía de la Excepción N° 14/2015, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1.306 /2015.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

BLACK TIE SERVICE S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 64 /2014

SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XLIX CUMBRE DE JEFES DE ESTADO DEL MERCOSUR

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 9: INSIGNIAS METALICAS

Items	Código de Catálogo	Descripción	Unid. de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	49101704-001	Placa de reconocimiento	Unidad	1	Evento	230.000
2	49101704-001	Pin bañado en bronce	Unidad	1	Evento	21.000
3	49101704-001	Pin bañado en níquel	Unidad	1	Evento	21.000
4	49101704-001	Pin bañado en oro	Unidad	1	Evento	21.000
5	49101704-002	Medallas bañadas em oro	Unidad	1	Evento	110.000
TOTAL						403.000.-

LOTE Nº 11: OBSEQUIOS PROTOCOLARES

Items	Código de Catálogo	Descripción	Unid. de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	53121705-999	Caja de Madera Taraceada	Unidad	1	Caja	555.000
2	53121705-999	Caja de Madera Taraceada	Unidad	1	Caja	495.000
3	53121705-999	Caja de Madera Taraceada	Unidad	1	Caja	470.000
4	53121705-999	Caja de Cuero	Unidad	1	Caja	140.000
5	53121705-999	Caja de Cuero	Unidad	1	Caja	125.000
6	53121705-999	Caja de Madera con técnica en cilopintura	Unidad	1	Caja	350.000
7	53121705-999	Caja de Madera con artesanía Indígena	Unidad	1	Caja	420.000
8	53121705-999	Caja de Madera con artesanía Indígena	Unidad	1	Caja	420.000
9	53121705-999	Caja de Madera forrada en cuero con impresión láser tamaño grande	Unidad	1	Caja	395.000

BLACK SERVICE S.R.L.

10	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	460.000
11	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	90.000
12	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	240.000
13	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	420.000
14	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	90.000
15	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	95.000
16	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	790.000
17	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	490.000
18	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	490.000
19	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	1.500.000
20	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	2.000.000
21	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	700.000
22	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	480.000
23	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	1.800.000
24	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	150.000
25	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	1.200.000
26	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	1.200.000
27	49101602 -001	Artesanía en Plata	Unidad	1	Caja	950.000
28	49101602 -001	Artesanía en Oro	Unidad	1	Caja	600.000
29	49101602 -001	Artesanía en Oro	Unidad	1	Caja	650.000
30	49101602 -001	Artesanía en Oro	Unidad	1	Caja	610.000
31	49101602 -001	Artesanía en Oro	Unidad	1	Caja	3.500.000
32	49101602 -001	Artesanía en Oro	Unidad	1	Caja	620.000
33	60121001 -999	Cuadro tallado en madera	Unidad	1	Caja	340.000

BLACK [illegible] SERVICE S.R.L.

34	60121001 -999	Cuadros al óleo de artistas nacionales	Unidad	1	Caja	350.000
35	60121001 -999	Cuadros al óleo de artistas nacionales	Unidad	1	Caja	480.000
36	60121001 -999	Cuadros al óleo de artistas nacionales	Unidad	1	Caja	520.000
37	60121001 -999	Cuadros al óleo de artistas nacionales	Unidad	1	Caja	650.000
38	60121001 -999	Cuadros al óleo de artistas nacionales	Unidad	1	Caja	720.000
39	60121001 -999	Cuadros al óleo de artistas nacionales	Unidad	1	Caja	870.000
40	60121001 -999	Cuadro de Ñanduti	Unidad	1	Caja	330.000
41	53121702 -001	Maletín	Unidad	1	Caja	170.000
Total						26.925.000

El monto mínimo del presente contrato para el **Lote N° 9** asciende a la suma de **Guaraníes diez millones (Gs.10.000.000)** y el monto máximo es de **Guaraníes Veinte millones** (Gs. **20.000.000),** y para el **Lote N° 11** por un monto mínimo de **Guaraníes cincuenta millones** (Gs. **50.000.000),** y por un monto máximo de **Guaraníes Cien millones (Gs. 100.000.000).-**

El Proveedor se compromete a prestar los Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Servicios) del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Benjamín Constant Nº 889 c/ Montevideo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

BLACK [illegible] SERVICE S.A.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:
El incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la provisión del servicio previsto en el Contrato por causa imputable al mismo, será causal de rescisión de contrato, previa notificación, en cuyo caso podrá ser ejecutada la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

a) Asimismo, **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Articulo 59, de la Ley N° 2051/03; sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(I) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el contrato;
(II) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA**, hubiese incurrido en actos de corrupción,
(III) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(IV) En los demás casos establecidos en la Ley y en el Contrato.

TERMINACION POR QUIEBRA O INSOLVENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA D ELA REPUBLICA, podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR,** sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**.

TERMINACION POR CONVENIENCIA
EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR.**
La notificación indicara que la razón de la terminación de debe a la conveniencia del **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

BLACK TIE SERVICE S.R.L.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 15 del mes de Diciembre del año 2015.

Alfredo Farr Arancibia
C.I. N° 1.863.296
BLACK TIE SERVICE S.R.L.
El Proveedor

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

BLACK TIE SERVICE S.R.L.